



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 3998/23

EXPEDIENTE N° 13-13132/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 812/23**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar la provisión, prueba hidráulica y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación de matafuegos instalados en los edificios pertenecientes a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a partir del mes de Diciembre de 2023 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

USO OFICIAL

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sita en Calle 8 N° 925, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hasta el día 27 de Noviembre de 2023, a las 9:00 horas.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sita en Calle 8 N° 925, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 27 de Noviembre de 2023, a las 9:00 horas.

ns


MELINA M. MAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

ANEXO I –PLANILLA DE COTIZACION PARA CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 812/23

Sr. (es): _____
Domicilio: _____
Tel.: _____
Expediente N°: 13-13132/23

Fecha, hora y lugar de apertura: **27/11/2023 9hs. Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Calle 8 N° 925 - 3° piso - La Plata.**
El que suscribe _____, Documento _____ domicilio en _____ N° _____ Localidad _____, constituyendo dirección de correo electrónico en: _____, Teléfono _____, y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
1	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					\$
	b)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	1	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	2	\$	\$
		3 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					\$
	c)	2,5 KG	ABC	2	\$	\$
		5 KG	ABC	97	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	5	\$	\$
		3,5 KG	CO2	6	\$	\$
		5 KG	CO2	1	\$	\$
		7 KG	CO2	2	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	6	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
2	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	11	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	1	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
3	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	3	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

MELINA M. AGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
4	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	4	\$	\$
		10 KG	ABC	1	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
5	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	. 8	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	1	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
6	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	11	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	5	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
7	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	1	\$	\$
		5 KG	ABC	12	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	1	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				


 MELINA M. LAGANA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
8	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	8	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	2	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
9	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	5	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		3 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	19	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
10	a)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	6	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		3 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	4	\$	\$
		10 KG	ABC	1	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	3	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
	TOTAL					
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
11	a)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	6	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		3 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	4	\$	\$
		10 KG	ABC	1	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	2	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
12	a)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	2	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		3 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	3	\$	\$
		5 KG	ABC	6	\$	\$
		10 KG	ABC	1	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	2	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
13	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	8	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	-	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	1	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				


MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Renglón	Ítems.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Capacidad	Tipo de Extintor	Cantidad		
14	a)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	b)	2,5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		5 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		10 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		25 KG	ABC	No aplica	\$	\$
		3,5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		5 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		7 KG	CO2	No aplica	\$	\$
		3 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
		5 KG	HCFC	No aplica	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				\$
	c)	2,5 KG	ABC	-	\$	\$
		5 KG	ABC	8	\$	\$
		10 KG	ABC	-	\$	\$
		25 KG	ABC	-	\$	\$
		3,5 KG	CO2	-	\$	\$
		5 KG	CO2	6	\$	\$
		7 KG	CO2	-	\$	\$
		2,5 KG	HCFC	-	\$	\$
		5 KG	HCFC	-	\$	\$
					\$	\$
					\$	\$
		TOTAL				
	d)	1° Trimestre				\$
		2° Trimestre				
		3° Trimestre				
		4° Trimestre				

SON PESOS (en letras)
.....
.....

Firma Representante Legal o Apoderado:
Aclaración:
Razón Social de la Firma
Lugar y Fecha:

- IMPORTANTE:**
- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).
 - LA PRESENTE PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
 - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link: <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o los que en

un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA SERÁ A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 -O DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

PROCEDIMIENTO: ART. 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. Nº 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS; Y/O LA REVISIÓN Y RECARGA DE
LOS MATAFUEGOS A SU VENCIMIENTO; Y/O LA PRUEBA HIDRÁULICA DE MATA-
FUEGOS
Procedimientos descentralizados

OBJETO: VER ANEXO A C.P.
DEPENDENCIA: VER ANEXO A C.P.
DIRECCIÓN: VER ANEXO A C.P.

Presentación de las ofertas	
Lugar	
Plazo	
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos informados serán indicados en VER ANEXO A C.P. y/o la respectiva planilla de cotización del servicio.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, los lugares de prestación del servicio y realizar un relevamiento de cada extintor, verificar su cantidad y evaluar el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

En la visita el oferente deberá verificar la vida útil de cada matafuego a fin de estimar el reemplazo de extintores por vencimiento de la vida útil, así como el reemplazo de todo elemento que forme parte de los equipos extintores.

MELIN, M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Atte. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta VER ANEXO A C.P. días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: VER ANEXO A C.P.
- c) La visita deberá coordinarse con: VER ANEXO A C.P., al teléfono: VER ANEXO A C.P., de lunes a viernes, en el horario de VER ANEXO A C.P. horas; o bien, al e-mail: VER ANEXO A C.P.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: VER ANEXO A C.P.
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta VER ANEXO A C.P. días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni variantes.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener: (ARTÍCULO MODIFICADO POR RESOLUCIÓN A.G. N° 3143/18 Y RESOLUCIÓN C.M. N° 364/21)
 - 3.1. La documentación que acredite la inscripción vigente en el registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce, según el siguiente detalle:
 - 3.1.1. Para los edificios ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el oferente deberá estar inscripto en el "Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos)", conforme lo dispone el artículo N° 1° de la Ordenanza N° 40.473 y sus modificaciones, o la que en el futuro la reemplace o modifique.
 - 3.1.2. Para los edificios ubicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires: el oferente deberá estar inscripto en el "Registro Provincial de Fabricantes y/o Recargadores de Equipos contra Incendios", en el "Registro Provincial de Comercializadores de Equipos contra Incendios y Agentes Extintores", según correspondiere, conforme lo establecen los artículos N° 1°, 2°, 3°, 7° y 20 y concordantes del Decreto N° 4992/90, y sus modificatorias.
 - 3.1.3. Para los edificios sitios en ámbito de otras provincias: se deberá presentar fotocopia de los Certificados de Habilitación extendidos por la autoridad municipal o provincial competente, según el lugar de asiento del edificio.
 - 3.2. La documentación que acredite que el oferente cuenta con un Director Técnico o Responsable Técnico, debidamente inscripto y habilitado por la autoridad de aplicación competente, según correspondiere, de acuerdo con lo que se indica a continuación:
 - 3.2.1. Para los edificios ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: deberá acompañar constancia de la inscripción y habilitación del Director Técnico ante la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo prescripto en el artículo N° 4°, inc. e) de la Ordenanza N° 40.473 y sus modificaciones, o la que en el futuro la reemplace o modifique y la constancia de encomienda de las tareas profesionales como Director Técnico. El mismo deberá acreditar constancia de matrícula al día en alguno de los siguientes Consejos:
 - CPIC- Consejo Profesional de Ingeniería Civil
 - COPIME- Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista
 - CPII- Consejo Profesional de Ingeniería Industrial

MELIN M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. JUAN CAMPÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- 3.2.2. Para los edificios ubicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires: deberá acompañar la inscripción y habilitación del Responsable Técnico ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio Ambiente del Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace, conforme lo dispone el artículo N° 9 y concordante del Decreto N° 4992/90, y sus modificatorias.
- 3.2.3. Para los edificios situados en el ámbito de otras provincias: deberá presentar fotocopia de los certificados de habilitación extendidos por la autoridad municipal o provincial competente, según el lugar de asiento del edificio.
- 3.3. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.4. La constancia de visita.
- 3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A -.
- 3.6. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 3.7. Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado”.
- 3.8. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
- 3.9. Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido, siendo éste el único responsable.
- 3.10. Presentación de catálogo y especificaciones técnicas de los elementos a proveer, donde se puedan verificar las características técnicas conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas, como así también cualquier otra documentación.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la “Planilla de cotización” según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forman parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en PESOS.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000) – o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3. Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
 - e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el trámite simplificado;
 - f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MELINÉ M. MAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL-5

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION — SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público;
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

El presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos o algunos de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. N° 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de (VER ANEXO A C.P.) que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A C.P.) horas, al teléfono: (VER ANEXO A C.P.) e-mail: (VER ANEXO A C.P.).

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva. La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

MELIN M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1. Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación del Acta de Adjudicación la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2. Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

MELINDA LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Aro. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE O
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida- La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción provisoria y definitiva de la provisión y colocación de extintores; y/o la revisión y recarga de los extintores a su vencimiento; y/o la prueba hidráulica de extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas.

- **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN:** Una vez efectuada la provisión y colocación de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **PRUEBA HIDRÁULICA:** Una vez efectuada la prueba hidráulica de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO:** Una vez efectuado el servicio de mantenimiento de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **CONTROL TRIMESTRAL:** Teniendo en cuenta el tipo de prestación "Control Trimestral" -de requerirse en las Especificaciones Técnicas- teniendo en cuenta el tipo de prestación "Control Trimestral", se procederá al otorgamiento de recepción definitiva, en forma trimestral, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

MELIN M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de **VER ANEXO A C.P.** horas, en la siguiente dirección: **VER ANEXO A C.P.**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones definitiva parciales, establecidas en el artículo precedente.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES Y/O SANCIONES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos N° 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

La aplicación de las penalidades a que refiere la presente cláusula será con independencia de las sanciones que pudieren corresponder, con sustento en otros incumplimientos verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas y en las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 17°.- LUGAR DE ENTREGA.

En el caso de suministro, la provisión se entregará en los edificios listados en cada renglón según corresponda de acuerdo a la asignación efectuada por la intendencia/habilitación del fuero para cada edificio



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 25

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía será por un plazo de **VER ANEXO A C.P.** meses. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

MELIN, M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. JUAN ROZAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

7-9-23



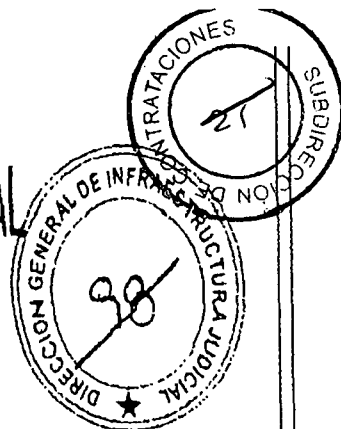
Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Provisión y colocación de matafuegos; y/o la revisión y recarga de los matafuegos a su vencimiento; y/o la prueba hidráulica de matafuegos.

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

DEPENDENCIA: Edificios varios que componen la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

DIRECCIÓN: Calle 8 N° 925 (entre 50 y 51), La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 47 N° 793, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 7 esq. 51 (Of. N° 33), La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 49 (entre 20 y 21), La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 54 N° 566/68, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 71 (entre 20 y 22), La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 6 N° 822, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 40 N° 431, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Calle 10 N° 1215, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. /
Alem N° 180, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. /
Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. /
Alem N° 168, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. /
Gorriti N° 40, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. /
12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. /

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

ITEM A: Provisión y colocación de extintores.

La Contratista deberá proceder a la provisión y colocación de los extintores de requerirse en las Especificaciones Técnicas, a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, en un plazo de veinte (20) días hábiles y dentro del primer trimestre desde la adjudicación del servicio

ITEM B: Prueba hidráulica de extintores.

El plazo para la prueba hidráulica de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles desde su retiro y dentro del primer trimestre del servicio. El mismo se realizará en conjunto con el servicio de mantenimiento.

ITEM C: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.

El plazo para el mantenimiento anual de la dotación total de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles desde su retiro y dentro del primer trimestre del servicio.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Sr. JOAQUÍN TOMÉ
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN ROCAMPA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ITEM D: Servicio del control trimestral de los extintores.

El plazo para la prestación del servicio del control trimestral de los extintores instalados y/o a proveer, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, en un plazo de doce (12) meses desde la adjudicación del servicio y con una periodicidad de cuatro (4) visitas trimestrales según lo previsto en la normativa aplicable.

• VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

a) En el plazo de hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.

b) Las direcciones de los edificios a visitar son:

- Calle 8 N° 925 (entre 50 y 51), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 47 N° 793, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 7 esq. 51 (Of. N° 33), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 49 (entre 20 y 21), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 54 N° 566/68, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 71 (entre 20 y 22), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 6 N° 822, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 40 N° 431, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Calle 10 N° 1215, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Alem N° 180, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
- Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
- Alem N° 168, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
- Gorriti N° 40, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
- 12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

c) La visita deberá coordinarse con:

Edificios en el ámbito de la ciudad de La Plata:

- Ing. Norberto Restelli.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 hs.
- Teléfono: 0221 - 421 0626 / 421 6574.
- Correo electrónico: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

Edificios en el ámbito de la ciudad de Lomas de Zamora:

- Arq. Ignacio Fernández.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 hs.
- Teléfono: 011 15 5107 7706 / 011 6670 8154.
- Correo electrónico: roman.rotbart@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

Edificios en el ámbito de la ciudad de Quilmes:

- Ing. Georgina Ojeda.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:00 hs.
- Teléfono: 0221 - 15 504 0281.
- Correo electrónico: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

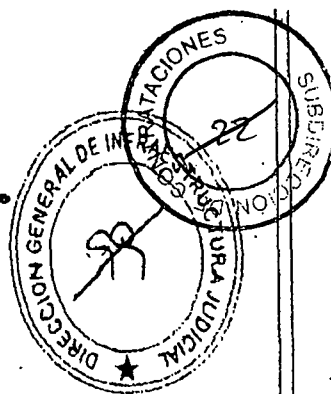


MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:

- Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.
- Dirección: Calle 8 N° 925 - 5° piso, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 hs.
- Correo electrónico: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

Esta dependencia podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias - Sanitarias - de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales) en el Horario de 07:30 a 13:30 hs.- número de teléfono de contacto (011) 4370-0538 int. 1038, o al correo electrónico dij.sanitarias@pjn.gov.ar

b) Plazo para realizar las consultas: de hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

Edificios en el ámbito de la ciudad de La Plata:

- Arq. Rafael Zamponi.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 hs.
- Teléfono: 0221 - 421 0626 / 421 6574.
- Correo electrónico: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

Edificios en el ámbito de la ciudad de Lomas de Zamora:

- Arq. Román Rotbart.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 hs.
- Teléfono: 011 6670 8154.
- Correo electrónico: roman.rotbart@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

Edificios en el ámbito de la ciudad de Quilmes:

- Alejandro Soiza.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:00 hs.
- Teléfono: 0221 - 15 504 0281.
- Correo electrónico: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar / cflaplata.habilitacion@pjn.gov.ar

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Sr. JOAQUÍN TOMÉ
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMER
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

• **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sita en Calle 8 N° 925 - 5° piso, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; en el horario de 7:30 a 13:30 hs.; debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones provisionales y definitivas.

• **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

El plazo en el cual oficiará la garantía de la prestación será el correspondiente al de la vigencia del contrato del presente servicio (doce (12) meses), considerando en lo particular lo petitionado respecto a provisiones de equipos suministrados (ITEM A); pruebas hidráulicas ejecutadas (ITEM B); repuestos e insumos derivados de la prestación en concepto de mantenimiento (ITEM C) y todas aquellas acciones correctivas derivadas de la prestación de los controles trimestrales (ITEM D).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA ACLARATORIA

- **VALOR DEL MÓDULO.**

En virtud de lo dispuesto en la Resolución CM. N° 345/23 de fecha 4 de Octubre de 2023, se deja constancia que se modificó el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N°254/15 y sus modificatorias, elevando y fijando el valor del MÓDULO en **PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-)**, como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

MELIN M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

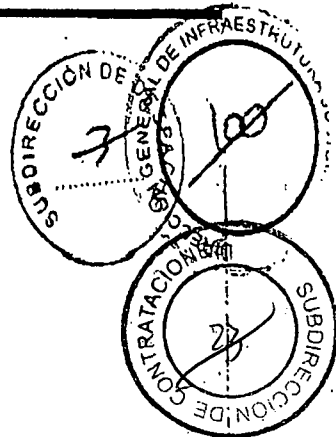
MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Provisión y colocación de matafuegos; y/o la revisión y recarga de los matafuegos a su vencimiento; y/o la prueba hidráulica de matafuegos.

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

DEPENDENCIA: Edificios varios que componen la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

DIRECCIÓN:

Calle 8 N° 925 (entre 50 y 51), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 47 N° 793, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 7 esq. 51 (Of. N° 33), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 49 (entre 20 y 21), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 54 N° 566/68, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 71 (entre 20 y 22), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 6 N° 822, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 40 N° 431, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Calle 10 N° 1215, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Alem N° 180, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
Alem N° 168, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
Gorriti N° 40, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.
12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

1. COTIZACIÓN

La cotización de la provisión y colocación de extintores; y/o prueba hidráulica de extintores y/o servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, serán presentados en los renglones detallados a continuación, discriminando los montos en base a la descripción de las tareas previstas para cada ítem y en función a lo detallado en el apartado 5 de las presentes especificaciones técnicas, presentando la cotización del valor unitario y del valor total, según planilla de cotización adjunta en el Anexo II.

1.1. RENGLONES Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS

ÍTEM A: Provisión y colocación de extintores nuevos.

ÍTEM B: Prueba hidráulica/hidrostática de extintores.

ÍTEM C: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.

ÍTEM D: Control trimestral de los equipos.

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

Renglón 1 - Edificio sito en Calle 8 N° 925 (entre 50 y 51), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 7 kg.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Noventa y siete (97) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Cincos (5) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 25 kg.
- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 7 kg.
- Seis (6) matafuegos de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Noventa y siete (97) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Cincos (5) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 25 kg.
- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 7 kg.
- Siete (7) matafuegos de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 2 - Edificio sito en Calle 47 N° 793, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

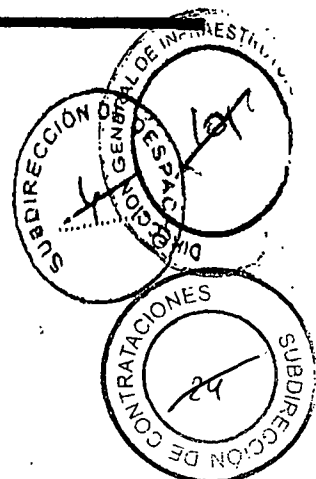
No aplica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Once (11) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Once (11) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.

Renglón 3 – Edificio sito en Calle 7 esq. 51, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:
No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

Renglón 4 – Edificio sito en Calle 49 (entre 20 y 21), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

ITEM B:

No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.

Renglón 5 - Edificio sito en Calle 54 N° 566/68, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 6 - Edificio sito en Calle 71 (entre 20 y 22), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

No aplica.

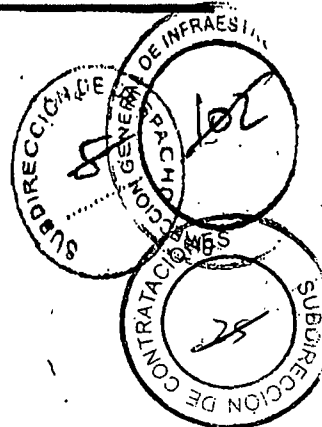
ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Once (11) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Cinco (5) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 25 kg.

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Once (11) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Cinco (5) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 25 kg.

Renglón 7 - Edificio sito en Calle 6 N° 822, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:
No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Doce (12) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Doce (12) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 8 - Edificio sito en Calle 40 N° 431, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:
No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Dos (2) matafuegos de HCFC 123 de 5 kg.

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Judicial Federal
La Plata

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Dos (2) matafuegos de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 9 – Edificio sito en Calle 10 N° 1215, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

- Cinco (5) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Diecinueve (19) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Diecinueve (19) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

Renglón 10 – Edificio sito en Alem N° 180, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

- Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

No aplica.

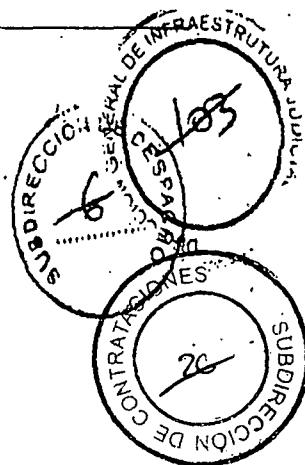
ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Tres (3) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Diez (10) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Tres (3) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Replón 11. - Edificio sito en Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

- Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidroestática de extintores:

No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Diez (10) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Replón 12 - Edificio sito en Alem N° 168, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:

- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidroestática de extintores:

No aplica.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICHARD H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 2,5 kg.
- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de polvo químico a baja presión ABC de 10 kg.
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 3,5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 13 – Edificio sito en Gorriti N° 40, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

ITEM B:

Prueba hidráulica/hidroestática de extintores:
No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5 kg.

Renglón 14 – Edificio sito en 12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

ITEM A:

Provisión y colocación de extintores nuevos:
No aplica.

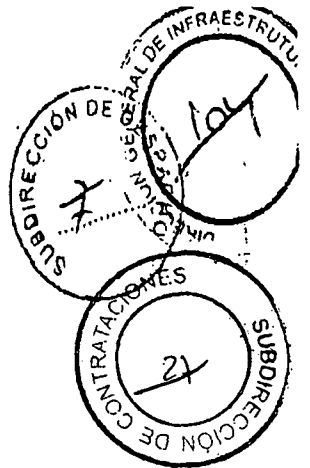
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



ITEM B:

Prueba hidráulica/hidroestática de extintores:
No aplica.

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación completa de extintores de acuerdo a la siguiente lista:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.

ITEM D:

Control trimestral de los equipos:

- Ocho (8) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El sistema de protección contra incendio se encuentra compuesto por diferentes tipos de extintores, sus accesorios y elementos relativos considerados imprescindibles para poder asegurar el funcionamiento del sistema.

Sin perjuicio de las cantidades señaladas en el apartado 1 de las presentes especificaciones técnicas que se desprenden de lo informado por la dependencia, en relación a la prestación brindada con anterioridad, se sugiere que la Contratista lleve a cabo el relevamiento de la instalación, en oportunidad del cumplimiento del Art. 2 de las Cláusulas Particulares -visita a los edificios- verificando los vencimientos de las pruebas hidráulicas, la carga del equipo y de la vida útil de cada uno de los extintores a fin de efectuar los trabajos indicados en los ítems A, B, C y D.

Las tareas a realizar en el presente servicio consistirán en el retiro de los equipos para su mantenimiento anual, dejando confeccionada la planilla correspondiente según ítem 5.3.3; En conjunto con la prestación del servicio de mantenimiento anual se realizará, si así se estipulara en el ítem B, las pruebas hidráulicas de los equipos indicados. Se devolverán los extintores a la dependencia con el informe y presentando la planilla correspondiente. De realizarse una provisión de equipos por recambio o por aumentar la dotación, se deberá dejar asentado en las planillas correspondientes.

3. NORMATIVA APLICABLE

La Contratista prestará un servicio de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones y las normativas nacionales aplicables al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, podrán ser de consulta, en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables o las que se dicten en su reemplazo en el futuro, de manera que todos los extintores instalados y a proveer, así como todos sus elementos accesorios estén en condiciones óptimas para el uso al que están destinados a ser empleados.

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO M. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

Se deberán aplicar todas las disposiciones municipales o provinciales que resulten aplicables en la materia, teniendo en cuenta como prioridad la más exigente de acuerdo al siguiente listado:

NFPA 10: National Fire Protection Association. Norma para extintores portátiles de incendios.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

Ley N°19587: Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Decreto 351/79: Reglamentario de la Ley N° 19587.

Ordenanza 40.473: Creación del Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de equipos contra incendio. Malafuegos. CABA.

DECRETO N° 3793/ 85: Reglamentación de la Ordenanza N° 40.473.

Ley 2231: Crea el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores, como únicos habilitados para realizarlo. CABA.

OPDS: (Prov. Bs. As.) Decreto N° 4992/90 y sus modificaciones.

4. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DE LA CONTRATISTA Y DEL DIRECTOR TÉCNICO

4.1. DE LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONTRATISTA EN EL REGISTRO DE AUTORIDAD ESTATAL DE CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce y presentar certificado de habilitación extendido por autoridad municipal o provincial competente según el lugar de asiento del edificio, si lo hubiera, durante toda la ejecución del contrato.

A tal fin, la Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comunicación de la solicitud de renovación

La Contratista deberá con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento de la inscripción en el registro que correspondiere, comunicar a quien ejerza la Supervisión de las tareas, que ha iniciado la renovación de la misma. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite el inicio del trámite de la renovación.

b) Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente, la Contratista deberá informar a quien ejerza la Supervisión de las tareas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

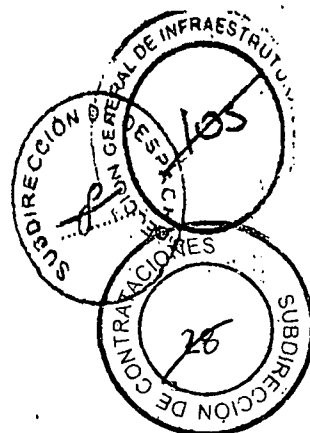
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



c) Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del prestador, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia a quien ejerza la Supervisión de las tareas.

d) Rescisión por la no renovación de la inscripción en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción en el Registro correspondiente sin que se hubiere otorgado la renovación por la autoridad competente, originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la habilitación y la rescisión por culpa de la Contratista con las penalidades que correspondiere.

En tal supuesto, quien ejerza la Supervisión de las tareas deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y las penalidades pertinentes.

4.2. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DEL DIRECTOR TÉCNICO

El Director Técnico (Profesional con Incumbencia, Ingeniero en Higiene y Seguridad, Licenciado en Higiene y Seguridad, etc.) deberá mantener la vigencia de la inscripción en el registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce y presentar el certificado de habilitación extendido por autoridad municipal o provincial competente según el lugar de asiento del edificio, si lo hubiere, durante toda la ejecución del contrato:

a) Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente del Director Técnico, la Contratista deberá informar a quien ejerza la Supervisión de las tareas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

b) Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del Director Técnico, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia a quien ejerza la Supervisión de las tareas.

c) Consecuencias por la falta de inscripción del Director Técnico en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción del Director Técnico en el Registro correspondiente originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la misma y hasta tanto la autoridad pública de control otorgue la misma.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ARG. RICA/000 14. GUIBI
Intendente
Intendencia Judicial Federal
La Plata

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en el transcurso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento de la inscripción del Director Técnico, sin que la autoridad pública de control emita la renovación de la misma, ocasionará la rescisión del contrato por culpa del prestador.

En tal supuesto, quien ejerza la Supervisión de los trabajos deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y la aplicación de las penalidades pertinentes.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. ÍTEM A: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EXTINTORES

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EXTINTORES A PROVEER

Los materiales y accesorios deberán encuadrarse bajo las normas IRAM correspondientes, dejándose debidamente aclarado que sin la cumplimentación de este requisito los mismos no podrán ser utilizados en los trabajos.

Se emplearán los materiales indicados en estas especificaciones, contemplando que estos sean de primera calidad, nuevos y sin uso previo. Si las especificaciones estipularen una marca o similar o equivalente de igual calidad la Contratista basará su cotización en la marca o tipo que figura en las especificaciones técnicas y propondrá los equipos de mejor calidad.

Montaje.

Se proveerán y colocarán extintores con carga completa, sujetos mediante soportes metálicos tipo percha fijados a los paramentos con dos tarugos tipo "Fischer" o similares de igual calidad de 0.10 mm de diámetro y tornillos a la altura reglamentaria (1.50 m.).

Señalización.

Se colocará por cada extintor una chapa baliza de alto impacto de 0.8 mm de espesor, a una altura de 1.20/1.50 m entre el piso y la parte superior de esta. La chapa deberá tener los colores reglamentarios e identificación en margen superior izquierdo del tipo de fuego para el cual es apto, según normas IRAM 10005.

Características generales de extintores posibles de ser colocados:

a) Extintores manuales de polvo químico seco.

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3523 / 3569 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2.5, 5 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con polvo químico seco monoamónico (en un porcentaje no menor a 60%), presurizado mediante nitrógeno seco contenido en el recipiente, que cumplirá con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases ABC. Deberá contar con manga y manómetro indicador de presión interna acoplado.

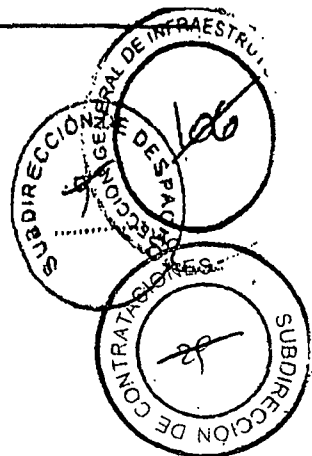
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



b) Extintores manuales de CO2 (anhídrido carbónico).

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3509 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2; 3.5, 5; 7 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con anhídrido carbónico en recipiente que cumplirá con norma IRAM 2533, apto para combatir fuegos en las clases B, C, con válvula, manga y tobera de material incombustible, válvula de apertura a palanca.

c) Extintores manuales de HCFC 123 o 238-FA a baja presión. (Hidroclorofluorocarburos)

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3504 y certificados bajo la norma IRAM 3528-1 a 5 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2.5; 5 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados a base de productos Halógenados: gas Halón o Freón (ecológicos). El recipiente deberá cumplir con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, B y C., deberán poseer válvula, manguera con final con expansión, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

d) Extintores manuales a base de agua bajo presión.

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3525 y deberán tener una capacidad nominal de 10 lt. Deberán estar cargados a base de agua, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, deberán poseer válvula, manguera de caucho sintético con pico final, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

e) Extintores manuales a base de agua - AFFF bajo presión. (Espuma Formadora de película acuosa).

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3527 y deberán tener una capacidad nominal de 10 lt. Deberán estar cargados a base de agua AFFF (Aqueous Film Former Foam o espuma formadora de película acuosa), siendo apto para combatir fuegos en las clases A y B, deberán poseer válvula, manguera de caucho sintético con lanza tipo Venturi, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

f) Extintores sobre ruedas de polvo químico seco.

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3523/3550 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 25; 50; 70 y 100 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con polvo químico seco monoamónico (en un porcentaje no menor al 60%), presurizado mediante nitrógeno seco contenido en el recipiente, que cumplirá con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases ABC. Deberá contar con manga y manómetro indicador de presión interna acoplado.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

**g) Extintores sobre ruedas de HCFC 123 o 236-FA a baja presión.
(Hidroclorofluorocarburos)**

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3504 y certificados bajo la norma IRAM 3526 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 25, 50, 70 y 100 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados a base de productos Halogenados: gas Halón o Freón (ecológicos). El recipiente deberá cumplir con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, B y C; deberán poseer válvula, manguera con final con expansión, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

Normas

El marcado y rotulado de los extintores deberá ajustarse a las normas IRAM correspondientes al tipo de extintor del que se trate. Las placas características responderán a las condiciones impuestas en la norma IRAM 3534. El agente extintor deberá cumplir con las exigencias de la norma IRAM que corresponda según su tipo y cada extintor deberá tener colocada la tarjeta de identificación.

La Contratista deberá facilitar al personal designado para la Supervisión de los trabajos la siguiente información:

- Tipo de chapa y espesor del recipiente s/art.3.2 de la norma IRAM 3523/83.
- Tipo de chapa y espesor del fondo del recipiente s/art.4.1.1. de la norma IRAM 3523/83.
- Fotocopia del último ensayo de muestras del artículo ofrecido realizado con la intervención del IRAM 3523/83.
- Descripción de los elementos componentes y del funcionamiento del extintor, incluido alcance del chorro, largo de la manga y potencial estimado para cada uno de los tipos de fuego y distancia a que se debe iniciar la descarga.
- Descripción de los tratamientos anticorrosivos s/art. 4.14 y resultado de los ensayos, según norma IRAM 121/70.
- Tipo de material, dimensiones - incluido espesor - y tratamiento anticorrosivo, pintura de terminación del soporte para extintor.
- Plazo de garantía del equipo ofrecida por el fabricante a partir de la entrega y recepción de conformidad, para todos los componentes del extintor.
- Comprobante del cumplimiento de la Ley Nacional 19.587, Decreto reglamentario 351/79 capítulo 18 - Art. 185 - 186, adjuntando comprobante de su inscripción.

5.1.2. PROVISIÓN EN REEMPLAZO DE EXTINTORES POR FIN DE VIDA ÚTIL

La provisión y colocación de nuevos extintores, en reemplazo de los existentes cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo, se hará en la cantidad y el tipo indicado en el ítem A de los renglones señalados en el apartado 1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

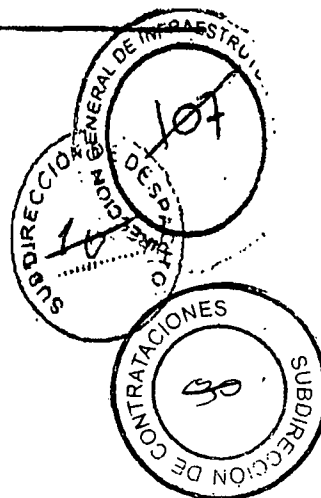
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Todos aquellos extintores cuyo vencimiento se encuentre comprendido dentro del plazo contractual, independientemente si la contratación considera un plazo entre dos (2) años calendarios distintos, deberán ser reemplazados al inicio del contrato, en el caso de realizar una provisión de equipos nuevos en reemplazo de los existentes se deberá entregar constancia de entrega mediante remito con los datos del extintor tales como tipo, capacidad, N° de extintor y seguir los procedimientos descriptos en los puntos 9.12, 9.12.1, 9.12.2, 9.12.3 de la norma IRAM 3517-2 - inutilización y disposición final.

Se deberá realizar la incorporación de los equipos provistos en la planilla Anexa (PLANILLA "D" CONTROL TRIMESTRAL).

Los extintores reemplazados deberán ser inutilizados y quedarán a disposición de la Supervisión a fin de poder determinar su destino final. Se deberá dejar registro (PLANILLA "C" PROVISIÓN DE EXTINTOR) de los extintores inutilizados y de los nuevos aclarando si quedan en la órbita de la Intendencia o Habilitación o son dispuestos por la prestataria.

5.2. ÍTEM B: PRUEBA HIDRÁULICA DE EXTINTORES

La prueba hidráulica de extintores se hará en la cantidad indicada en el ítem B de los Renglones señalados en el apartado 1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

La misma deberá cumplir con la totalidad de la normativa vigente en el lugar de asiento del edificio. En particular deberá estar encuadrada bajo normas IRAM 3517, 3517-2, 2587, 2529 y NFPA 10.

Los extintores se deben ensayar cumplimentando las normas IRAM en función al tipo de extintor. En el caso de los extintores de dióxido de carbono, los mismos se deben ensayar según las normas IRAM 3509, 3565 y 2529-1, debiendo descartarse los que no cumplan con las mismas.

Los extintores se deben ensayar hidrostáticamente a intervalos que no excedan los especificados en el punto 9.7.2 tabla E de la norma IRAM 3517-2. (CO₂, Agentes Limpios, Polvos. 5 años), (Agentes Acuosos. 2 años). Esta prueba hidrostática se deberá realizar en conjunto con el servicio de mantenimiento vigente.

Las pruebas deberán incluir un examen visual interno y externo del cilindro. Se realizarán los ensayos de resistencia utilizando agua u otro fluido compatible no comprimible como medio de prueba. No se debe usar aire u otros gases como prueba de presión, todo el aire debe purgarse antes de la prueba hidrostática a fin de evitar fallas violentas y peligrosas del cilindro.

Si algún extintor no aprobara la prueba hidráulica, se procederá a la inutilización del mismo, retirándolo de servicio en forma definitiva.

El mismo deberá ser reemplazado por uno de equivalentes características para mantener el potencial extintor exigido por la normativa vigente, según lo establecido en el apartado 5.1.1 especificaciones técnicas de los extintores a proveer.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

Quien ejerza la Supervisión del servicio, gestionará la adquisición de los equipos a ser reemplazados mediante la manera más conveniente, solicitando para ello cotización a la actual prestataria y/o a otras firmas proveedoras a los efectos de formalizar la tramitación del nuevo equipo.

5.3. ÍTEM C: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES

5.3.1. GENERALIDADES

El servicio de mantenimiento será prestado sobre la dotación total de extintores existente en el edificio según lo indicado en el Ítem C de los Renglones señalados en el apartado 1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

El mismo se deberá brindar con estricto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado 3 "Normativa Aplicable" de las presentes especificaciones técnicas, según correspondiere y todo ello sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables.

Todos los elementos o repuestos que sean necesarios reemplazar o reparar, así como la mano de obra, materiales y herramientas que se requieran para mantener los extintores en correcto estado de conservación y funcionamiento, se consideran incluidos dentro del presente servicio, según se indica el apartado 7.

Los trabajos a realizar estarán conceptualizados como servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores instalados y a proveer.

a) Mantenimiento preventivo:

Consistirá en efectuar visitas periódicas, confeccionar informes a modo de prevención y realizar los trabajos predeterminados destinados a conservar cada equipo y sus elementos componentes a fin de establecer el estado de conservación y garantizar el correcto funcionamiento de cada unidad extintora.

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo la Contratista entregar a la Supervisión de las tareas, por cada una de las visitas trimestrales realizadas, un informe escrito y suscripto por el Director Técnico o Responsable del servicio, sobre el estado de cada extintor y sus accesorios; y la planificación de los trabajos que se consideren imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, según los lineamientos establecidos en la norma IRAM 3517-2.

b) Mantenimiento correctivo:

Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante, en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización de quien ejerza la Supervisión de las tareas, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos que sean necesarios.

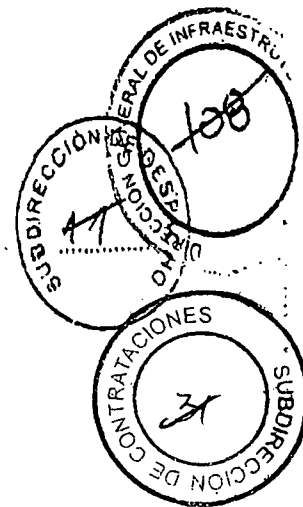
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



El servicio a prestar incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de mantenimiento.

5.3.2. MANTENIMIENTO ANUAL

El mantenimiento de los extintores se debe realizar como mínimo con una frecuencia anual o cuando surja la necesidad a partir de los resultados del control realizado según normas IRAM 3517-2, puntos 9.1, 9.2, 9.2.1, 9.2.2, 9.3, 9.3.1, 9.3.2). El mismo debe ser realizado dentro del primer trimestre desde la adjudicación del servicio o bien cuando surja la necesidad a partir de los resultados de los controles trimestrales.

Se deberá confeccionar y dejar registro de este control en la planilla anexo (Planilla "A" Control Anual). En la misma se controlarán los siguientes puntos: ubicación, N° de extintor, puesto, tipo y capacidad, fecha de fabricación, fecha de vencimiento de la prueba hidráulica y de la vida útil, etc.

La Contratista deberá efectuar una cuidadosa verificación, de cada extintor, con el fin de garantizar que el mismo funcionará efectiva y seguramente.

El mantenimiento implica el retiro de los equipos del edificio, su procesamiento en taller y su devolución. El procedimiento del mismo consistirá en un examen cuidadoso de los tres elementos básicos del extintor: parte mecánica, agente extintor y medios de expulsión según normas IRAM 3517-2 punto 9.3.1.

Se deberán seguir todos los lineamientos y las tareas indicadas en norma IRAM 3517-2, entre las cuales se encuentran incluidos los siguientes trabajos:

- Retiro de los extintores del inmueble, dejando en su lugar los "sustitutos".
- Inspección y corrección de deterioros en el exterior del recipiente extintor.
- Ensayos y pruebas de funcionamiento.
- Desarme, ajuste y lubricación de válvulas y manómetro.
- Limpieza e inspección del recipiente extintor.
- Revisión de toberas y mangueras de descarga.
- Control del agente extintor.
- Colocación de la tarjeta de identificación.
- Armado y presurización, entrega de los extintores y colocación en su ubicación correspondiente.

Cada vez que un extintor deba ser intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga se le deberá colocar un marbete indicador en forma de disco, según IRAM 3517-2, Punto 9.6, tabla 4.

En caso de que como consecuencia del mantenimiento se detectará que alguno de los elementos que componen el extintor no se encontrara en condiciones operativas y fuera necesario el reemplazo del mismo, se deberán seguir los lineamientos indicados en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Judicial Federal
La Plata

5.3.3. RETIRO DE EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO

Cuando un extintor sea retirado para su mantenimiento, la Contratista deberá reemplazarlo en forma transitoria por un extintor de equivalentes características con la leyenda "Reposición a préstamo" para mantener el potencial extintor exigido por la norma hasta tanto se devuelva el original reparado o recargado.

Este equipo en calidad de sustituto debe cumplir tanto con la normativa vigente como con las fechas de mantenimiento y las de prueba hidráulica.

Asimismo deberá restituirlo "mantenido", no pudiendo exceder en ningún caso los veinticinco (25) días hábiles desde su retiro del edificio, restituyéndolo conjuntamente con un informe de los trabajos que se le efectuaron en el mantenimiento.

De la misma forma, el retiro de los extintores para mantenimiento y los equipos que se dejen en calidad de sustitutos, deben quedar registrados por la Contratista, dejando constancia en la planilla Anexa (PLANILLA "B" EQUIPO SUSTITUTO).

5.3.4. ACLARATORIAS

- a) En caso de realizar alguna prueba hidráulica a los equipos, estas serán realizadas en conjunto con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores; ambas se harán al comienzo del servicio siempre respetando los máximos permitidos según IRAM 3517-02 Punto 9.7.2 tabla E. (CO₂, Agentes Limpios, Polvos - 5 años), (Agentes Acuosos. - 2 años).
- b) Si de la ejecución de las rutinas contempladas en el ítem C (servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores) surge la necesidad fundada del cambio del agente extintor por encontrarse el mismo en mal estado de conservación y/o perdiera su potencial extintor, o por el accionamiento del equipo, la Contratista deberá realizar un informe y quien ejerza la Supervisión del servicio, gestionará la adquisición del agente del que se trate de la manera más conveniente y solicitará cotización a la actual prestataria y a otras firmas a los efectos de formalizar la tramitación para la adquisición del mismo.

5.4. ÍTEM D: CONTROL TRIMESTRAL

Para la ejecución del control trimestral, la Contratista realizará todas las tareas indicadas en norma IRAM 3517-2 punto 8, 8.1, 8.2, 8.3, - Control Periódico -.

El mismo deberá ser realizado luego de efectuado el servicio de mantenimiento y de las pruebas hidráulicas que se deban realizar. Se realizarán como mínimo (4) cuatro veces en el año a intervalos regulares (trimestrales).

El control periódico es una acción preventiva que apunta a asegurar la operatividad de los equipos frente a un siniestro y consiste en la verificación de la dotación y de todos los equipos propiamente dichos en su ubicación, y la posterior confección de las observaciones al respecto. El mismo se deberá realizar sobre todos los equipos existentes y a proveer.

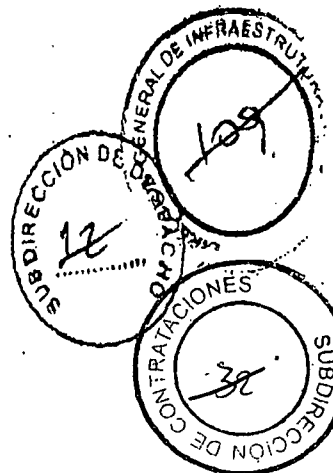
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



Durante el control trimestral se deberán realizar las siguientes tareas:

- a) Comprobar si es correcta la dotación total de extintores y su ubicación, según lo establecido en la norma IRAM 3517-2 punto 5.6.
- b) Controlar el estado general de cada extintor verificando y comprobando: que el extintor se encuentre en su lugar correspondiente; que no ha sido puesto en funcionamiento; que las instrucciones de funcionamiento estén legibles; que los precintos y trabas de seguridad no estén rotos o con faltantes y; que no tengan daños físicos evidentes ni trabas u obstrucciones que impidan su operación correcta.
- c) Las tareas incluyen también la identificación del estado de conservación del equipo extintor propiamente dicho, observando: estado de pintura externa, presencia de corrosión superficial, estado de mangueras de salida.
- d) De la misma manera se verificará que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento (en el caso de estar alojadas dentro de gabinetes, verificar que éstos dispongan de algún medio que asegure la rotura del vidrio para extraer su extintor), y que estén debidamente identificados y señalizados según norma IRAM 10005 parte 1 y parte 2.
- e) Se debe comprobar también la presión por observación del manómetro y la vigencia fechas de vencimiento de controles, mantenimiento y prueba hidráulica.

Al realizar el control se deberá confeccionar la planilla Anexo - PLANILLA "D" CONTROL TRIMESTRAL y completar según las condiciones observadas, quedando una copia del mismo en poder de la Contralista y otra deberá ser entregada a quien ejerza la Supervisión de las tareas.

La misma servirá para el seguimiento y dejará registro de los siguientes aspectos controlados: ubicación, número extintor, agente extintor, fecha de P/H, estado del manómetro, marbete, recipiente, manilla, etc.

En cada equipo controlado se deberá colocar una etiqueta de color celeste, de 35 mm de alto por 50 mm de largo que deberá contener la información requerida en la norma IRAM 3517-2, a fin de permitir una rápida verificación que el control fue ejecutado.

Cuando el control mencionado precedentemente revele deterioro, que el extintor está descargado, sobrecargado, tiene corrosión evidente o alguna otra característica que no se ajuste a la normativa vigente, producto del desgaste natural o del mal funcionamiento de algún componente del equipo, el mismo deberá ser retirado de servicio y se lo debe someter al mantenimiento correspondiente por parte de la prestataria.

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Judicial Federal
La Plata

Asimismo, cuando por el presente control se detecte que los equipos han sido dañados o deteriorados en algún componente ya sea manómetro, mangueras de descarga, precintos o trabas de seguridad, etc., lo mismo si el cilindro se encontrara golpeado y se detecte que alguno de estos daños fueron causados de forma intencional o por una mala operación del equipo, el trabajo de reparación o cambio del mismo deberá ser cotizado por la empresa prestataria y se deberá gestionar su reparación o adquisición por intermedio de la Supervisión, según sea el caso.

Las observaciones realizadas con relación a los trabajos de reparación o reemplazos necesarios, deberán ser ejecutadas por la Contratista en los plazos fijados conjuntamente con el personal designado para la Supervisión de los trabajos.

6. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

La Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la utilización de los equipos que conforman la dotación, sobre el correcto uso de estos a fin de evitar deterioros por un mal manejo de los mismos.

La Contratista también deberá elaborar y entregará un manual de Instrucciones sobre el uso de extintores, que se usará como fuente de consulta.

7. DE LOS REPUESTOS, COMPONENTES E INSUMOS

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos que sean necesarios para efectuar correctamente cada reparación, la mano de obra, los materiales y las herramientas necesarias para mantener el sistema de extintores en correcto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, se incluirán todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de control y mantenimiento de todos los extintores.

La Contratista realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar las eventuales reparaciones, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original; previa acreditación y conformidad de la Supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con los equipos y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la Supervisión de las tareas. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

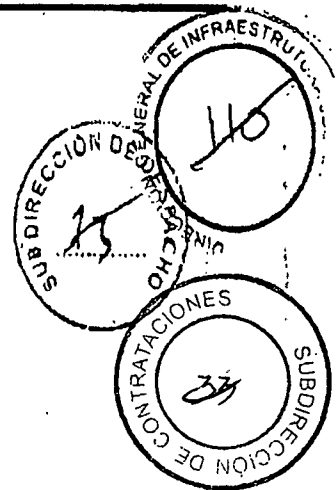
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINA M. SAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



En lo particular, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, las cuales se consideran incluidas dentro del costo del presente servicio:

- a) Provisión y colocación en cada extintor de las tarjetas de identificación de extintores reglamentarias, indicando todos los datos correspondientes.
- b) Provisión y colocación en cada extintor intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga, del marbete indicador en forma de disco según la norma IRAM 3617-2 punto 9.6.3 tabla 4.
- c) Reemplazo de todos los elementos componentes de cada extintor, cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo o aquellos que no se encuentren en condiciones operativas y funcionales, se consideran incluidos dentro del presente servicio:

- Manómetros
- Precintos plásticos
- Soportes de pared
- Trabas de seguridad
- Soportes plásticos porta manguera
- Chapas balizas
- O'rings
- Caño de pesca
- Mangueras completas
- Toberas
- Resorte de válvula
- Válvulas
- Vástago para válvulas

8. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

La Contratista deberá mantener las áreas/zonas de trabajo y sus elementos componentes en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de mantenimiento.

Dentro de la contratación de este servicio de mantenimiento se consideran incluidos todos los insumos y elementos relativos que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las instalaciones.

Se deberá limpiar el equipo extintor y chapa baliza de toda la dotación; Se deberá tener especial cuidado en garantizar el libre acceso al equipo extintor, liberando la zona de influencia de cualquier elemento que obstruya su libre acceso.

9. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

La Contratista deberá considerar también como obras complementarias, los trabajos de albañilería relacionados con la presente contratación, como ser: reposición o reparación de revestimientos, cielorrasos y/o pintura afectados por la ejecución de las tareas contempladas dentro de las presentes especificaciones. Las reparaciones se deberán efectuar con materiales y terminaciones de iguales o similares a los existentes.

MELINA M. SAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el personal designado para la Supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

La Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

10. PLANILLAS ANEXAS:

- a) Planilla "A" MANTENIMIENTO ANUAL.
- b) Planilla "B" EQUIPO SUSTITUTO.
- c) Planilla "C" PROVISIÓN DE EXTINTOR.
- d) Planilla "D" CONTROL TRIMESTRAL.

El prestador del servicio deberá confeccionar estas planillas según corresponda y deberá estar rubricada por la Supervisión y por el prestador responsable.

Se confeccionarán por triplicado, quedando una copia para Supervisión, una para la Contratista y otra para ser enviada a la Dirección General de Infraestructura Judicial.

La Supervisión deberá conservar esta documentación como constancia de la realización de las tareas, de sus resultados y para ser eventualmente verificado por las diferentes autoridades de aplicación.

(1) EDIFICIOS:
(2) DEPENDENCIA:
(3) EMPRESA:

[illegible]

(1) EDIFICIO: En este campo se ingresará el domicilio completo en donde se presentará el servicio. Asimismo, se deberá completar una planilla por cada edificio en el que conste el detalle de los equipos instalados.

(2) DEPENDENCIA: Se completará con los datos correspondientes a cada INTENDENCIA/HABILITACIÓN.

(3) EMPRESA: Se completará con los datos correspondientes a la empresa prestataria del servicio.

(4) NÚMERO: NUMERO DE CONTROL.

(5) DATOS DEL EXTINTOR: Se colocaran los datos propios del equipo. Corresponde indicar el número de puesto que ocupa, el número de extintor del equipo, ubicación, el tipo de extintor y la capacidad del mismo expresada en Kgs., último mantenimiento, última P/M, Año de fabricación del equipo.

(6) RESUMEN DE LOS ESTADOS DE LOS EXTINTORES: Se colocara las anomalías observadas en caso de que las hubiera.

(7) ACCIONES CORRECTIVAS: Se detallara las acciones a realizar.

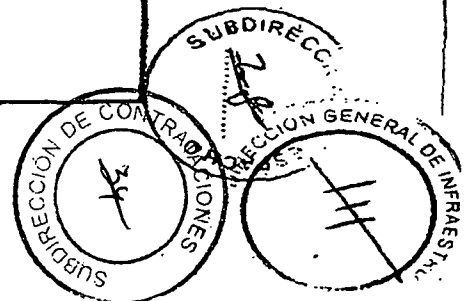
(8) FECHA: Se colocara la fecha de DEVOLUCION de los equipos a sus puestos.

MELIN, M. LAGANA,
DEPARTAM. N. DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Av. RIO DE JANEIRO 11, QUARTO 11
Intendente
Intendencia Judicial Federal
La Plata

ES COPIA FIDEL. ORIGINAL

MELBA M. LAZARÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



PLANILLA "B" EQUIPO SUSTITUTO.

EDIFICIOS:

(2)DEPENDENCIA:

(3) EMPRESA:

(5) EXTINTOR A MANTENER

{6} EXTINTOR SUSTITUTO

(7) OBSERVACIONES

[illegible]

Leve niet zo:

11) EDIFICIO: En este campo se ingresará el domicilio completo en donde se presentará el servicio. Asimismo, se deberá completar una planilla por cada edificio en el que conste el detalle de los equipos instalados.

(2) **DEPENDENCIA:** Se completará con los datos correspondientes a cada INTENDENCIA/HABILITACIÓN.

(3) EMPRESA: Se completará con los datos correspondientes a la empresa prestataria del servicio.

(4) NÚMERO: NUMERO DE CONTROL

(5) EXTINTOR A MANTENER: se colocaran los datos de los equipos que se retiraran para ser intervenidos.

(6) EXTINTOR SUSTITUTO: Se colocara los datos de los equipos que quedaran en reemplazo de los retirados.

(7) OBSERVACIONES: Datos representativos opcional.

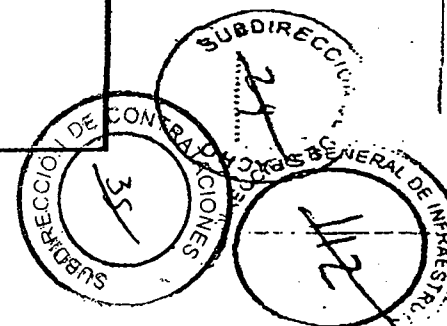
(8) FECHA: Se colocara la fecha de RETIRO de los equipos de sus puestos.

MELEN, M. LAGANA,
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicial Federal
La Plata

ESGOPAFEL DEL ORIGINAL

MEDICINA Y ODONTOLÓGICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDADES

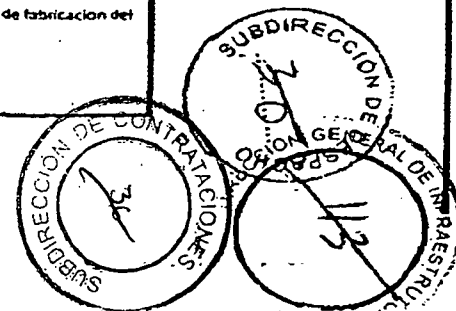


MELINDA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELIANA, M. de los Angeles
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.





03



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS.** *No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION (...)*

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____